PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 1376____

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA OFICINA DEL PFSAII - AD REFERÉNDUM", BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLES MAG Nº 01/2013.

Asunción, 26 de diciembre de 2012

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro la solicitud de autorización para la realización del Llamado "Locación de Inmueble para la Oficina del PFSAII - Ad Referéndum", bajo la modalidad de Locación de Inmuebles MAG N° 01/2013, vía Resolución Ministerial, (Exp. Nº 34405/2012), y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones y la Asesoría Legal de la UOC-MAG, por Dictamen Nº 32 de fecha 19 de diciembre de 2012, expresa entre otros: "…Que, en fecha 06/12/12, nota mediante, el Señor Porfirio César Ramírez Prettes, realiza el ofrecimiento en alquiler de un inmueble.

Que, el Artículo 44º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"Los proceso de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación públicas; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".*

Que, se halla vigente la Resolución DNCP Nº 458/12 de fecha 14 de marzo del corriente, en virtud de la cual queda derogada la Resolución MH/ SSEAF/UCNT Nº 59/07 y reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles establecido en el Artículo 44º de la Ley N° 2051/03.

Que, en su Artículo 5º la Resolución ut supra mencionada dispone: *"**Locación de Inmueble Determinado:** es el proceso… que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución…"*; y en su Artículo 10° establece: *"**Renovación de Locación…**Las Renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP dentro de los 10 (Diez) hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo…".*

Que, el procedimiento ha sido incluido en el PAC con el Nº 248741 y bajo la modalidad de Locación de Inmuebles, siendo el nombre del Llamado "Renovación de Alquiler de Oficinas para la Administración Central del MAG", y abarcando los Ejercicios 2012 y 2013, por ende un Llamado Plurianual.

En tal sentido la Resolución que indica los procedimientos y criterios a ser utilizados para la locación por parte de los organismos y entidades del sector público, requiere de un dictamen elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones, para lo cual se exponen los siguientes puntos:

1- **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**: Visto la necesidad de contar con oficinas para el Programa de Fortalecimiento del Sector Agrícola II, se sugiere alquilar el inmueble ofertado, sito en la calle Humaitá N° 673 casi O'Leary de esta Capital, con la Cta. Cte. Ctral. N° 10-0458-23-00, considerando la total adecuación de la propiedad a las necesidades de la Institución, en cuanto al espacio físico…;

2- **COSTO ESTIMADO**: La renovación de locación del inmueble objeto del presente dictamen se hará por el término de 24 (Veinticuatro) meses, siendo el costo mensual del mismo de Gs. 8.925.000 (Guaraníes ocho millones novecientos veinticinco mil) IVA incluido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COCHA AMARILLA C.
JEFE
EXP. UOC Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

El concepto de alquiler mensual consignado precedentemente, se enmarca dentro de las disposiciones contempladas en el Artículo 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 458/12, donde se establecen que para la aplicación del procedimiento de Licitación Pública los cánones mensuales deben superar los 1.000 jornales mínimos mensuales, los cuales en el caso en particular no son alcanzados.

3- **RELACIÓN DEL COSTO-BENEFICIO DE SEGUIR ALQUILANDO CONTRA LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR UN INMUEBLE**: En el caso en particular, el valor total a contratar es de Gs. 214.000.000 (Guaraníes doscientos catorce millones)...; Que el costo que implica adquirir un espacio en estas condiciones y en la zona donde se encuentra es extremadamente elevado y se torna más difícil, ya que debería de comprarse todos los pisos donde funcionan oficinas de la Entidad, por lo que es recomendable contratar por vía de la Locación.

4- **CAPACIDAD PARA CONTRATAR**: El Señor Porfirio César Ramírez Prettes, propietario del inmueble objeto del presente dictamen, no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, pues no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03 y, para acreditar tal extremo ha presentado una Declaración Jurada donde además manifiesta que el inmueble no posee ninguna restricción al dominio que afecte el derecho de uso y goce temporal del mismo.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Dirección considera que corresponde la Locación de Inmuebles del caso mencionado, tal como se encuentra previsto en las disposiciones legales que rigen la materia, por lo que se eleva el presente dictamen a consideración del Señor Ministro, solicitando, de ser favorable, la autorización de la realización del Llamado de "Locación de Inmueble para la Oficina del PFSAII – Ad Referéndum", bajo la Modalidad de Locación de Inmuebles MAG N° 09/2012, Resolución mediante".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Autorízase a la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, la realización del Llamado "Locación de Inmueble para la Oficina del PFSAII - Ad Referéndum", bajo la modalidad de Locación de Inmuebles MAG N° 01/2013, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE A.I.
EXP. DOC: ARCHIVO

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem